

NO EXISTE JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA ELIMINAR LA COMPENSACIÓN UNIVERSAL

El Artículo 32 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018 establece toda iniciativa en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2019, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas.

Asimismo, toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Lo anterior toma relevancia por la ELIMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN UNIVERSAL contemplada en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, en virtud de que el Poder Ejecutivo si bien expuso la razón del por qué la eliminación de ese derecho de los contribuyentes, también lo es que esa explicación NO justifica a cabalidad dicha medida.

Al analizar la exposición de motivos de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, encontramos como motivación a la eliminación de la Compensación Universal lo siguiente:

“Los mencionados saldos a favor se originan por la aplicación del acreditamiento de impuestos que fueron trasladados al contribuyente en los gastos o en las inversiones que realizan, acreditamiento que corresponde a impuestos causados previamente y que debieron ser enterados al fisco por parte de sus proveedores, lo que en muchas ocasiones no ocurre así, ya sea por una evasión lisa y llana del impuesto a pagar, o bien, porque se realizan acreditamientos ficticios soportados por comprobantes fiscales de operaciones inexistentes, que dan lugar a los saldos a favor que posteriormente se compensan contra otros impuestos, sin existir una revisión o autorización previa por parte de la autoridad. Por ello, para combatir estas prácticas de evasión fiscal se hace indispensable limitar la compensación abierta entre los diferentes impuestos.”

De lo anterior se desprende que la razón principal para eliminar la compensación universal fue combatir a las "Operaciones Inexistentes", sin embargo el Ejecutivo pasa por alto que ya existe el mecanismo para combatir esa práctica indebida y lo encontramos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente, que fue creado precisamente para que las autoridades fiscales erradicaran esa práctica.

Así pues, en la exposición de motivos de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, no existe una razón debidamente justificada para eliminar la Compensación Universal, lo que conlleva a una incertidumbre para todos los contribuyentes cumplidos que utilizaban la figura de la compensación para extinguir sus obligaciones de pago de impuestos.

Ahora bien, no se está ajeno que la práctica de las operaciones inexistentes sigue siendo un mal que aqueja a las finanzas públicas, sin embargo, si el ejecutivo pretendía que la eliminación de la Compensación Universal fuera un coadyuvante en el combate a la simulación de actos, en la exposición de motivos de la mencionada Ley de Ingresos se debió explicar por qué las facultades previstas en el artículo 69-B del Código Tributario Federal no han sido suficientes, dando a conocer cifras de lo que han logrado las autoridades hacendarias con la aplicación del referido artículo 69-B, además las cantidades que pretenden recaudar con la eliminación de la Compensación Universal y que se justifique que el daño a los que NO llevan a cabo operaciones inexistentes es menor al saneamiento de las finanzas públicas por esta medida.

En conclusión, la medida eliminación de la Compensación Universal no se encuentra debidamente justificada, creando así una total incertidumbre jurídica a los contribuyentes, sin contar el menoscabo de los derechos de extinguir las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes que NO llevan a cabo operaciones inexistentes